



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: MCER

DECRETO

Visto el expediente núm. 19/2017 tramitado para la autorización o licencia de instalación, mantenimiento y explotación del servicio de temporada de dos chiringuitos desmontables, a instalar en zona de dominio público marítimo terrestre de la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I", playa del Espigón, que desarrolle la actividad económica de quiosco bar conjuntamente con el fomento por cuenta propia de actividades culturales y de sostenibilidad ambiental compatibles con el entorno, por tramitación urgente, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Jesús Graiño Blanco, y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de la Administración General del Departamento de Contratación, aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana, de fecha 3 de mayo de 2017, para las temporadas 2017, 2018 y 2019.

Resultando que según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, dentro del plazo de los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (12/05/2017), consta la presentación una proposición correspondiente a la empresa Patrimonial Marismeña, S.L. para el Chiringuito C1 (Lote I) y Chiringuito C2 (Lote II).

Resultando que con fecha 9 de junio de 2017, la Mesa de Contratación reunida en sesión ordinaria comprueba que, las declaraciones responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración recogidas en el art. 146.1 del TRLCAP, se ajustan a lo exigido por las normas legales y reglamentarias que son de aplicación, procede a la admisión de la única empresa presentada a los dos lotes y a la apertura de los sobres "UNO" (Criterios objetivos, valorables en cifras y porcentajes), y propone la concesión de la autorización o licencia de instalación, mantenimiento y explotación del servicio de temporada de dos chiringuitos desmontables, a instalar en zona de dominio público marítimo terrestre de la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I", playa del Espigón, a la empresa Patrimonial Marismeña, S.L, condicionada al informe favorable del Técnico Municipal, D. Jesús Graiño Blanco, acerca de su adecuación a las exigencias contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y de la Intervención Municipal.

Visto que con fecha 13 de junio de 2017 ser recibe informe de valoración por el Técnico Municipal, D. Jesús Graiño Blanco, en el siguiente sentido:





**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: MCER

"Vista la documentación enviada por la mesa de contrataciones, tengo a bien emitir el siguiente informe:

1.- En el presente documento se analiza la única oferta presentada al concurso público referido. Dicha oferta incluye los dos lotes ofertados correspondientes a los dos chiringuitos cuya explotación se licita en el expediente referido.

2.- Las condiciones técnicas a las que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio son las que figuran en el pliego de condiciones técnicas del expediente 19/2017.

3.- Los criterios de adjudicación indicados en el sobre "UNO" de criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes y se enumeran a continuación.

Para la adjudicación del presente contrato se aplicará la oferta más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Hasta 35 puntos: Se valorarán las siguientes mejoras técnicas:

- Por cada aseo de más, a partir de los dos obligatorios incluido el adaptado a minusválidos: 2 puntos por cada uno de más hasta un máximo de 10 puntos.*

- Por cada depósito o mayor volumen en depósito de agua potable de más, partiendo de un mínimo de depósito de 5000 litros: 1 punto por cada 1000 litros de volumen, hasta un máximo de 5 puntos.*

- Si se compromete al suministro eléctrico, mediante energías alternativas no contaminantes, y que sean de niveles bajos de ruido, durante la vigencia del contrato, se le dará 1 punto por cada decibelio más bajo del umbral permitido como tolerante: hasta un máximo de 15 puntos.*

- Si el licitador presenta y se compromete al mantenimiento y limpieza de las zonas adyacentes, a partir de los 70 metros cuadrados obligatorios, por cada 15 metros cuadrados, 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.*

En aplicación de los criterios de adjudicación citados concluimos en que la máxima puntuación que los licitadores podrán obtener será



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: MCER

de 35 puntos en función de la sumatoria de cada uno de sus apartados, no siendo precisa la valoración de las mejoras para el desempate, pues sólo se presenta una oferta en el expediente referido.

Examinado el sobre "UNO" en función de los criterios de adjudicación referidos, y comprobado el cumplimiento de los condicionantes expuestos en el pliego de condiciones técnicas se procede a baremar la propuesta realizada.

- a) *Valoración de mejoras técnicas: 4 puntos.*
- *Por cada aseo de más, a partir de los dos obligatorios incluido el adaptado a minusválidos: No se proponen mejoras en este apartado. 0 puntos.*
 - *Por cada depósito o mayor volumen en depósito de agua potable de más, partiendo de un mínimo de depósito de 5000 litros: No se proponen mejoras en este apartado. 0 puntos.*
 - *Compromiso de suministro eléctrico mediante energías alternativas no contaminantes y que sean de niveles bajo de ruidos durante la vigencia de la autorización: No se define el beneficio en términos acústicos. 0 puntos.*
 - *Si el licitador se compromete al mantenimiento y limpieza de las zonas adyacentes, a partir de los 70 metros cuadrados obligatorios: Se define un compromiso de limpieza de 120 m². 4 puntos.*
- Puntuación total: 4 puntos.*

Por todo ello se considera que la empresa PATRIMONIAL MARISMEÑA, S.L. se ajusta a los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones técnicas siendo la única participante, y una vez valoradas los criterios establecidos en el sobre "UNO", se comunica este informe a los efectos que proceda."

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 14 de junio de 2017.

Considerando las atribuciones que me otorga el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 116 del Real Decreto 2.568 de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que se trata de un asunto de urgencia, dada la necesidad de la apertura de las instalaciones en período estival y que no pueden esperar a la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.





**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: MCER

DISPONGO:

1º.- Avocar para este caso concreto la competencia de contrataciones y concesiones de toda clase desde 600.000 euros a 6.000.000 euros, siempre que su cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni exijan créditos superiores al consignado en el Presupuesto anual, y su duración no sea superior a cuatro años, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2015, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Adjudicar, mediante por tramitación urgente y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la autorización o licencia de instalación, mantenimiento y explotación del servicio de temporada de dos chiringuitos desmontables, a instalar en zona de dominio público marítimo terrestre de la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I", playa del Espigón, que desarrolle la actividad económica de quiosco bar conjuntamente con el fomento por cuenta propia de actividades culturales y de sostenibilidad ambiental compatibles con el entorno, para las temporadas 2017, 2018 y 2019, que abarcará desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año, a la empresa, Patrimonial Marismeña, S.L con C.I.F.: B-21573258 y domicilio en calle Rascón, 28 de Huelva, al ser la única presentada a los dos lotes, admitida a la licitación y ajustada a los pliegos, con los compromisos realizados por el licitador en su oferta para las temporadas 2017, 2018 y 2019, condicionado a las Resoluciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de autorización del Ayuntamiento de Huelva para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio y al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan anualmente en las mismas.

3º.- Advertir que deberá abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre que determina el Servicio Provincial de Costas en Huelva del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, siendo para la temporada 2017 (Del 1 de julio al 30 de septiembre), de 1.187,62 € por cada chiringuito, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares: "el canon a pagar por la autorización o licencia será el que corresponda pagar al Ayuntamiento por la concesión de autorización del servicio de temporada que vendrá establecido en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que se calculara en base a lo previsto en el artículo 84.3.1.a) de la Ley 29/88, de 28 de julio, de Costas", y previamente a la explotación del servicio, deberán constituir un depósito de 900,00€ por chiringuito a instalar, a disposición de la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, en la Caja de Depósitos de la Delegación





Ref: MCER

Territorial de Huelva de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial. En caso de no haberse constituido este depósito, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por las Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva.

4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato en documento administrativo de conformidad con lo previsto en el art. 156 del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011.

5º.- Proceder a su publicación en el B.O.P. de Huelva y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva de acuerdo con el art. 154 del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011

6º.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

Dado en Huelva por el Ilmo. Sr. Alcalde don Gabriel Cruz Santana.
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen).